



SECCIÓN SINDICAL. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Destinatario: D. J. Antonio Mayoral. Rector UNIZAR.

Remitente: D. Guillermo Herráiz. Secretario General de la Federación de Enseñanza

CCOO Aragón.

Asunto: Representación de CCOO en mesas de negociación.

Fecha: 12/12/2023.

EXPONE:

- El pasado 30/11/2023 se celebraron las elecciones sindicales en unizar y CCOO obtuvo dos representantes en la Junta PTGAS.
- A raíz de un correo de otro sindicato se ha denegado la presencia de CCOO en la Mesa de negociación PTGAS atendiendo a que no hemos obtenido el 10% mínimo necesario de votos para ello.
- El Acuerdo Universidad – Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Universidad de Zaragoza, de 27 de junio de 2008, en su apartado III MESAS SECTORIALES DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, parágrafo 5, indica “ ***En la representación de los trabajadores estarán las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones de órganos de representación del PDI funcionario y laboral y PAS funcionario y laboral, respectivamente, en el ámbito de esta Universidad.*** “
- El Estatuto Básico del Empleado Público dice en su Artículo 33. Negociación colectiva.
1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.
- La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, dice en su Artículo sexto. 1. **La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos, tanto de participación institucional como de acción sindical.**
2. Tendrán la consideración de sindicatos más representativos a nivel estatal:
a) Los que acrediten una especial audiencia, expresada en la obtención, en dicho ámbito del 10 por 100 o más del total de delegados de personal de los miembros de los comités de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas.



SECCIÓN SINDICAL. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

b) Los sindicatos o entes sindicales, afiliados, federados o confederados a una organización sindical de ámbito estatal que tenga la consideración de más representativa de acuerdo con lo previsto en la letra a).

3. Las organizaciones que tengan la consideración de sindicato más representativo según el número anterior, gozarán de capacidad representativa a todos los niveles territoriales y funcionales para:

- a) Ostentar representación institucional ante las Administraciones públicas u otras entidades y organismos de carácter estatal o de Comunidad Autónoma que la tenga prevista.
- b) La negociación colectiva, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.
- c) Participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta o negociación.
- d) Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo.
- e) Promover elecciones para delegados de personal y comités de empresa y órganos correspondientes de las Administraciones públicas.
- f) Obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos en los términos que se establezcan legalmente.
- g) Cualquier otra función representativa que se establezca.

- La Secretaría de Estado, de Empleo y Economía Social. Dirección General De Trabajo. Subdirección General de Relaciones Laborales, emitió el pasado 06/07/2023 un documento certificando que *la organización sindical **CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)**, ha obtenido 102.127 representantes (35,5%) de un total de 287.713 en el periodo comprendido entre el 02/01/2019 al 01/01/2023, **ostentando, por tanto, la condición de sindicato más representativo a nivel estatal por reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.***

SOLICITA:

Por todo lo expuesto, **la presencia legítima de Comisiones Obreras en las Mesas de negociación de la Universidad de Zaragoza.**

Adjuntamos el Certificado de la Secretaría de Estado, de Empleo y Economía Social.
Dirección General De Trabajo. Subdirección General de Relaciones Laborales